

Auxiliar de Justicia

Santiago de Cali, marzo 14 de 2023

**Doctor**  
**CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR**  
Intendente Regional de Cali  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Calle 10 # 4-40 Piso 2  
Ciudad

**Referencia: JULIO ENRIQUE CALONGE DALY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA C.C.No.16.714.672 AUTO 620-001401 RADICACION 2022-03-010264 18/10/2022**

Respetado Doctor,

**GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO**, actuando en calidad de liquidadora me permito en virtud de lo señalado en la ley 1116 de 2006, y normas concordantes presento el siguiente reporte inicial.

## REPORTE INICIAL

1. La inscripción del auto de apertura del proceso de liquidación judicial en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales, o en el registro que haga sus veces;

- Anexo copia del formulario de Ejecución Concursal allegada a su Despacho el 22/11/2022
- Anexo la póliza C100072638 fue allegada a su Despacho el 22/11/2022

2. La dirección de correo electrónico habilitada para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información, en caso de que sea obligatorio, de conformidad con los términos del artículo 3 de la presente resolución;

Correo Electrónico: [gloriahurtado26@yahoo.com](mailto:gloriahurtado26@yahoo.com)

Página web:

<https://cms.e.jimdo.com/app/cms/preview/index/pageId/2374871960?public=https://www.consugerencia.com/procesos-concursales/julio-enrique-calonge-daly-en-liquidaci%C3%B3n-simplificada/>

Dirección: Calle 25 # 5N-47 Of.323 Centro Comercial Astrocentro

Ciudad: Cali-Valle

Teléfono: 4854822- 3127852905



The screenshot shows a website page with a navigation menu on the left and a main content area. The main content area has a title 'JULIO ENRIQUE CALONGE DALY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL' and a sub-header 'Mediante Auto 2022-03-010264, de 18 de octubre de 2022, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la persona natural JULIO ENRIQUE CALONGE DALY, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006. Ver a continuación las diferentes providencias que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ha emitido hasta la fecha, según el avance del proceso Liquidatorio. También en dicha providencia, la señora GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO, fue nombrada liquidadora'. Below this, there are two bullet points: '• La recolección de las acreencias, plazo se venció hasta el 11 de enero de 2023' and '• Posteriormente, se estará presentando al Despacho la graduación y Calificación de Créditos, así como el inventario respectivo.' At the bottom, there is a red PDF icon and the text 'Auto decreta la liquidación Judicial Simplificada 2022-03-010264-000 AUTO SE DECRETA LA LI Documento Adobe Acrobat [333.3 KB]'. The left navigation menu includes items like 'INICIO', 'NOSOTROS', 'PORTAFOLIO', 'NUESTROS ALIADOS', 'NOVEDADES', 'CONTACTO', 'OTROS ARTICULOS EMPRESARIALES', 'CONCEPTOS DE PROCESOS CONCURSALES', 'PROCESOS CONCURSALES', 'FERREIRA PEÑA', 'AUTOCLINIC PALMIRA SAS', 'BERCELI MEDINA', 'SIERRA VALENCIA HINOS PALMIRA', 'PROCESO CREDIGANE SA SEM LATAM S.A.', and 'PATUMAS SAS EN'.

Dirección: CL 25 # 5 N - 47 OF. 323 Centro Comercial Astrocentro. Cali; Teléfono: (2) 4854822; Celular: 3127852905; E-mail: gloriahurtado26@yahoo.com

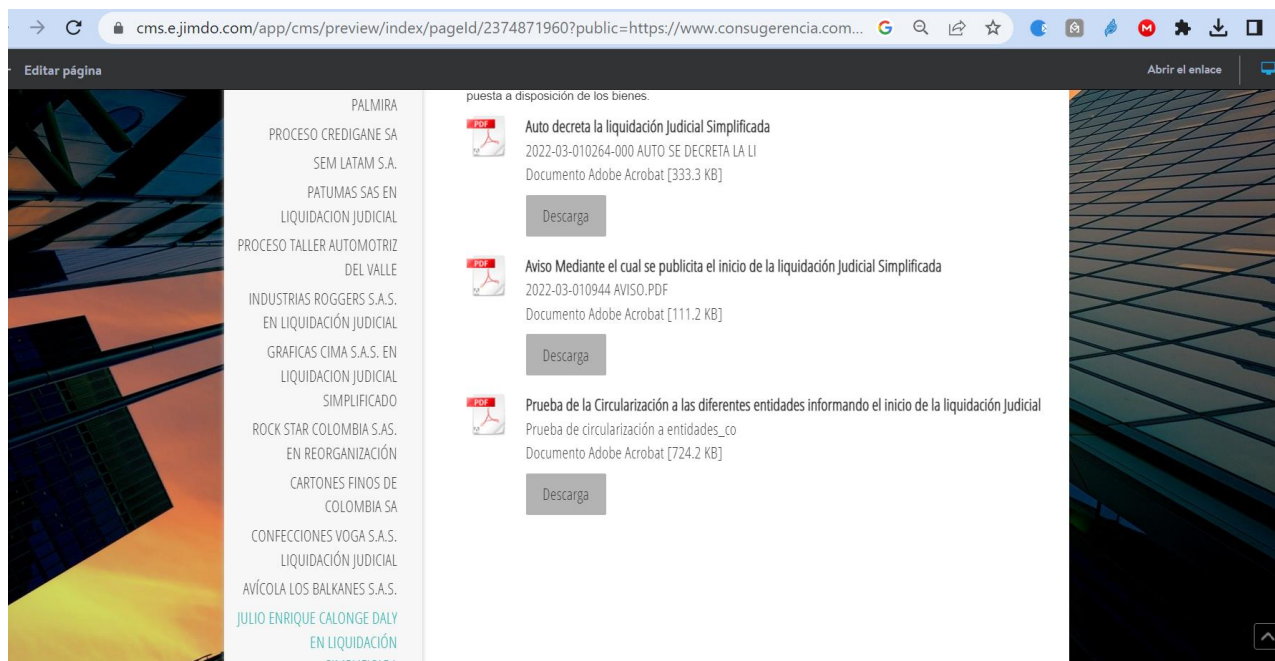
Auxiliar de Justicia

3. El envío de los oficios de práctica de medidas cautelares por parte del juez del concurso y el reporte de su inscripción, cuando sea del caso;

Se allego prueba según radicación 2022-01-873742 diciembre 9 de 2022

4. La prueba de la fijación del aviso en la página web del deudor, en caso de existir, y en un lugar visible al público de la sede, sucursales, agencias y oficinas del deudor, en el que se informe sobre el inicio del proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador, el lugar donde los acreedores podrán presentar sus créditos, así como las direcciones de correo electrónico y la página web previstas en el numeral 2 del presente artículo;

En la página web:



5. El retiro de los oficios de medidas cautelares y su envío a los jueces antes los que se tramitan procesos ejecutivos en contra del deudor en concurso, así como el reporte de su inscripción o de la conversión de los títulos judiciales, cuando sea el caso;

Se allego prueba según radicación 2022-01-873742 diciembre 9 de 2022

6. La remisión de copia de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor;

Se allego prueba según radicación 2022-01-873742 diciembre 9 de 2022

7. Si resulta aplicable, una actualización de los créditos reconocidos y graduados en el proceso de reorganización o de los créditos calificados y graduados en el proceso, desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la de inicio del proceso de liquidación judicial, con indicación de su monto, discriminado en capital e intereses, la clase y grado en la que fueron graduados, su fuente y los datos del acreedor;

Anexo en formato PDF y Excel la Graduación y Calificación de Créditos. También se anexa inventario valorado

8. Una relación de los créditos presentados dentro del término previsto en el artículo 48 numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, con indicación de su monto, discriminando en capital e intereses, la clase y grado en la que se solicitó que fueran reconocidos, su fuente y los datos del acreedor que presentó-la reclamación;

Anexo en formato PDF y Excel la Graduación y Calificación de Créditos. También se anexa inventario valorado

Auxiliar de Justicia

**9. Relación de los contratos de trabajo terminados por el inicio de la liquidación judicial y el valor de su liquidación;**

La Contadora (Sra Liliana Álzate) del Doctor Julio Enrique Calonje, me manifestó que no hay contratos de trabajo vigentes.

**10. Existencia del cálculo actuarial aprobado y su valor, en caso de que se requiera el mismo;**

No procede para el caso sub judice.

**11. Reporte sobre trabajadores con fuero y gestiones adelantadas para el levantamiento del mismo;**

No procede para el caso sub judice.

**12. Un reporte sobre el estado de las medidas cautelares decretadas en el proceso de reorganización y en los procesos ejecutivos que se hayan incorporado a éste, con indicación de aquellas pendientes de práctica o relevo;**

<b>Medidas cautelares nominadas:</b>		
<b>Medida Cautelar Real</b>	<b>Bien sobre el que recae</b>	<b>Estado de la Medida</b>
1. Inscripción del proceso en sobre los bienes sujetos a registro propiedad de la demandada (embargo).	Existen bien inmueble.	La medida de embargo que recae sobre los bienes, objeto de la presente diligencia, fue ordenada mediante AUTO 2022-03-010264, de 18 de octubre de 2022,
2. Secuestro de bienes:	Bienes muebles	Secuestro decretado mediante 2022-03-010264, de 18 de octubre de 2022., estamos atentos a que sea realizada la diligencia.
3. Aprehesión de libros	Bienes muebles	No se ha realizado la aprehesión de libros.
4. Constitución de Depósitos Judiciales	Bienes fungibles	Cuando proceda la venta se constituirán en el Banco Agrario constituidos, los títulos correspondientes.
<b>Medidas cautelares innominadas:</b>		
5. Control de Gastos	Bienes fungibles	Si bien el nomen juris no lo declara al control de gastos como una medida cautelar, con el fin de asegurar, conservar la masa susceptible de ser distribuida a los acreedores, de esa manera se encuentra el control de Gastos cumpliendo el objetivo de las medidas cautelares, gastos los cuales no han sufrido objeción por parte del despacho.

**13. Una estimación razonada y discriminada de los gastos del proceso de liquidación judicial proyectada a un año; y**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Honorarios Contador (12 meses)	800.000	9.600.000
Custodia de Archivo (5 años)	133.333	8.000.000
Varios		1.000.000
<b>Valor total Estimación de Gastos</b>		<b>18.600.000</b>

Auxiliar de Justicia

14. Un informe sobre los recursos ejecutados y su destinación, durante el desarrollo del proceso.

Ninguno a la fecha

Cordialmente,



**GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO**

Liquidadora  
CC. No.31.937.694

**ANEXOS:**

- A. Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos en Excel y Formato PDF.
- B. Créditos presentados por los acreedores
- C. Póliza Judicial y Formulario Ejecución Concursal
- D. Certificado de Tradición Mat 370-378835
- E. Documentos soportes Inventario Valorado (Extracto Cuenta Corriente y de Ahorros Bancoomeva, avalúo terreno, Estados Financieros Ishwara SAS)
- F. Estimado de Gastos y Contratos (enviados según Radicación 2022-01-875072 Dic 9/2022)
- G. Inventario debidamente certificado por contador.
  - a. Criterio de valoración.
  - b. Inventario Valorado:

Auxiliar de Justicia

**RESPECTO DE LOS INVENTARIOS VALORADOS:**

Me permito allegar a su Despacho el Inventario Valorado, detallando cada uno de los siguientes criterios que se describen y se amplían a continuación:

1. Criterio de valoración.
2. Inventario de Activos:
  - a. Relación de inventario valorado, certificación por Contador y Liquidadora
  - b. Relación de inventario discriminado, certificación por Contador y Liquidadora

El cual desarrollo de la siguiente manera:

**1. CRITERIO DE VALORACIÓN:**

Como Auxiliar de la Justicia certifico cómo se elaboró el inventario y cuál fue mi criterio de valoración acogido, aportando los soportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el Numeral 9º del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y artículos 2.2.2.13.1.1 a 2.2.2.13.1.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 25 del Decreto 991 de 2018.

Se decide optar por **la valoración inventario de bienes aislados**, de conformidad con el artículo 2.2.2.13.1.4., del Decreto 991 de 2018, teniendo en cuenta que de manera separada le podría interesar más los bienes que hacen parte del inventario y pudiese tener mejor salida a un mayor número de interesados en los mismos. Se decidió utilizar el valor neto de liquidación.

Cordialmente,



**GLORIA AMPARO HURTADO P.**  
CC.No.31.937.694  
Liquidadora



**CESAR OCTAVIO FLECHAS L.**  
C.C.No.16,663,312  
Contador Publico  
T.P.54496-T

Auxiliar de Justicia

**2. INVENTARIO:**

a. Relación de inventario valorado, certificación por Contador y Liquidadora.

**JULIO ENRIQUE CALONJE DALY**  
**CC.No.16,714,672-2**  
**INVENTARIO VALORADO DE ACTIVOS**

**ACTIVO****Activo Corriente**

Efectivo y equivalente al efectivo (Cta  
Ahorro 10600262201 \$84,406 y Cta Cte  
10601327606 \$3,797,282 Bancoomeva) 3.881.688

-

Total Activo Corriente 3.881.688

**Activo No Corriente**

Terreno (E.P.8055 Dic 13/1991 Notaria 2  
Cali, lote 4 Corregimiento Borrero Ayerbe) 110.800.000  
Inversiones en Acciones (ISHWARA S.A.S.) 186.736.808  
Total Activo No Corriente 297.536.808

**TOTAL ACTIVO** **301.418.496**

Nota: Se registra en cuentas de orden las cuentas por cobrar Aportes Cooperativos (Cooomeva \$9,042,070 Promedico \$5,268,001), toda vez que no es clara su recuperación.



**GLORIA AMPARO HURTADO P.**  
**CC.No.31.937.694**  
**Liquidadora**

**CESAR OCTAVIO FLECHAS L.**  
**C.C.No.16,663,312**  
**Contador Publico**  
**T.P.54496-T**

**CERTIFICACION**

Los suscritos Liquidadora y Contador Público de la Persona Natural No comerciante Controlante **JULIO ENRIQUE CALONJE DALY EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA Nit.16.714.672**, certificamos que se han verificado previamente las afirmaciones aquí contenidas, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los documentos soportes.

Conforme lo dispone el Art. 2.2.2.13.1 del Decreto 1074 de 2.015, nosotros, el Liquidador y Contador **CERTIFICAMOS** que hemos verificado previamente las cantidades contenidas en el **INVENTARIO** relacionado de acuerdo al Reglamento establecido para ello y en concordancia los hallazgos obtenidos, para efectos de que se corra traslado junto con el Proyecto de Graduación de Créditos de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006:

1. Garantizamos la existencia de los bienes muebles e inmuebles a favor de la Persona Natural No comerciante Controlante que se enuncia adjuntos a esta certificación.

Dirección: CL 25 # 5 N - 47 OF. 323 Centro Comercial Astrocentro. Cali; Teléfono: (2) 4854822; Celular: 3127852905; E-mail: gloriahurtado26@yahoo.com

Auxiliar de Justicia

2. Confirmamos que la Liquidadora no recibió informe por parte del deudor de bienes adicionales a los descritos, no obstante, se circularizó a las diferentes entidades, haciendo investigaciones para determinar si existen bienes adicionales a los entregados.
3. El criterio de valoración empleado para los inventarios fue: valoración inventarios bienes aislados (Artículo 2.2.2.13.1.4. del Decreto 991 de 2018)
4. No se evidencia bienes susceptibles de garantía mobiliaria
5. Informamos que, al existir inventario, una vez aprobado por el Juez del Concurso será radicado ante la Superintendencia de Sociedades a través del sistema STORM.

Cordialmente,



**GLORIA AMPARO HURTADO P.**  
CC.No.31.937.694  
Liquidadora



**CESAR OCTAVIO FLECHAS L.**  
C.C.No.16,663,312  
Contador Publico  
T.P.54496-T